



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1599/2009.

Sobre: Otras materias

De D/D.^a Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/a. Mercedes Manero Barriuso.

Contra D/D.^a Georgi Todorov Georgiev y Magdalena Marinova Georgieva.

En Burgos, a 3 de febrero de 2011.

Doña Belén Sanz Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Anuncio: En el presente procedimiento ordinario 1599/09, seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a Georgi Todorov Georgiev y Magdalena Marinova Georgieva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1599/2009 r.

Sentencia número 15 de 2011.

En Burgos, a 1 de febrero de 2011.

La ilustrísima Sra. doña M.^a Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto y examinado los autos de procedimiento ordinario 1599/2009, sobre reclamación en el cual es parte demandante: D/D.^a Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador D/D.^a Mercedes Manero Barriuso y asistido del Letrado Sr./Sra. D/D.^a Fernando Dancausa Treviño, y parte demandada: D/D.^a Georgi Todorov Georgiev y Magdalena Marinova Georgieva, en rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario y,

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español, dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo: Estimar íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Georgi Todorov Georgiev y doña Magdalena Marinova Georgieva y en consecuencia debo de condenar y condeno solidariamente a los demandados a que pagen a la actora la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (4.888,82 euros), intereses remuneratorios y de demora pactados y costas.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación (artículo 455 de la L.E.C.), ante este mismo Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se practique dicha notificación, conforme establece el artículo 457 de la L.E.C.



De conformidad con la D.A. 15.^a de la L.O.P.J., para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 1599 2009) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.